



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MPSM

Tarapoto, 25 de febrero del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

POR CUANTO

El Concejo Provincial de San Martín, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de febrero del año 2025, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°031-2025-MPSM de fecha 25 de febrero del 2025, EL Dictamen N° 014-2025-COEPP-MPSM de fecha 21 de febrero del 2025, suscrito por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, la Carta N° 005-2025-COEPP-MPSM de fecha 10 de febrero de 2025, el Informe N° 035-2025-GPP-MPSM, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente del Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 043-2025-GA/MPSM, de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por la Gerente de Administración, el Memorando N° 100-2025-GM-MPSM de fecha 13 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 046-2025-OAJ/MPSM de fecha 13 de febrero del 2025, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría, y;



CONSIDERANDO:

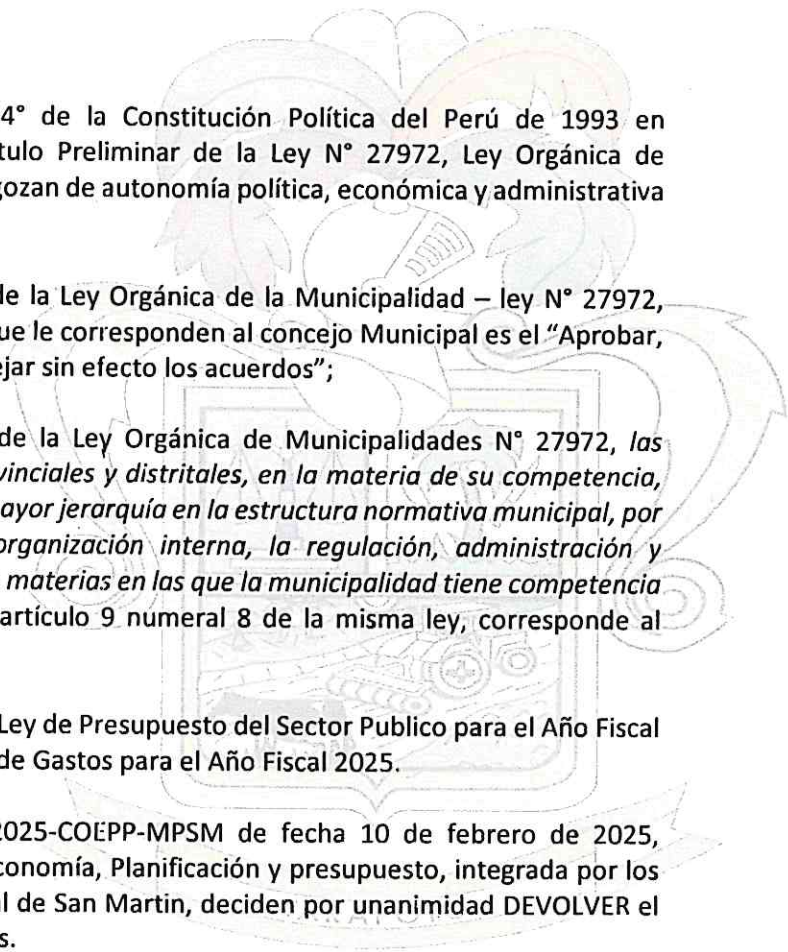
Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el inciso 8 de artículo 9° de la Ley Orgánica de la Municipalidad – ley N° 27972, señala que dentro de las atribuciones que le corresponden al concejo Municipal es el “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, *las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa*, cuya aprobación, según el artículo 9 numeral 8 de la misma ley, corresponde al Concejo Municipal;

Que, a través de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025.

Que, mediante Carta N° 005-2025-COEPP-MPSM de fecha 10 de febrero de 2025, suscrito por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y presupuesto, integrada por los Regidores de la Municipalidad Provincial de San Martín, deciden por unanimidad DEVOLVER el expediente para subsanar observaciones.





Que, a través del Informe N° 035-2025-GPP-MPSM, de fecha 11 de febrero de 2025, el Gerente del Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín, remite Informe complementario sobre la propuesta de modificación de ordenanza de adecuación del CENTRO POBLADO DE MIRAFLORES - DISTRITO DE HUIMBAYOC.

Que, mediante el Informe N° 043-2025-GA/MPSM, de fecha 12 de febrero de 2025, la Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de San Martín, recomienda aprobar la TRANSFERENCIA FINANCIERA 2025 A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MIRAFLORES - DISTRITO DE HUIMBAYOC., mediante acuerdo de concejo municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 13º de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, el mismo que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025.

Que, mediante Memorando N° 100-2025-GM-MPSM de fecha 13 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente Municipal deriva al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, la documentación correspondiente para opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 046-2025-OAJ/MPSM de fecha 13 de febrero del 2025, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la concluye que, considera procedente, la Modificación de la Ordenanza Municipal N°017-2021-MPSM y la Transferencia Financiera 2025, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Miraflores – Distrito de Huimbayoc.

Que, mediante Dictamen N° 014-2025-COEP-MPSM de fecha 21 de febrero del 2025, suscrito por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, dictaminó, elevar al pleno del Concejo Municipal el dictamen, aprobar, la Modificación de la Ordenanza Municipal N°017-2021-MPSM y la Transferencia Financiera 2025, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Miraflores – Distrito de Huimbayoc.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°031-2025-MPSM, de fecha 25 de febrero del 2025, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, la Modificación de la Ordenanza Municipal N°017-2021-MPSM y la Transferencia Financiera 2025, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Miraflores – Distrito de Huimbayoc.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, el Concejo Provincial de San Martín aprobó por unanimidad lo siguiente:

LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE MIRAFLORES A LA LEY N° 27972 Y MODIFICATORIAS

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el Artículo Quinto, literal a) de la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MPSM, que adecúa el funcionamiento de la Municipalidad de Centro Poblado “MIRAFLORES” a la Ley N° 31079 “Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, como sigue:

ARTÍCULO QUINTO. - La Municipalidad del Centro Poblado contará con los recursos que a continuación se indica, para el adecuado cumplimiento de las funciones que se le delega por medio de la presente Ordenanza:

- Los asignados por la Municipalidad Provincial y la respectiva Municipalidad distrital, de conformidad a la normativa vigente; correspondiendo a la Municipalidad Provincial de San Martín una transferencia mensual que representa del 50% del UIT vigente, con cargo





mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



a los recursos financiados en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados.
b) Para el sostenimiento (...)

ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar la transferencia de recursos financieros a la Municipalidad de Centro Poblado “MIRAFLORES”, adscrita al distrito de Huimbayoc conforme a lo señalado en el Artículo Primero de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

.....
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

Cc:
AG:
GME:
SG: y
Archivo

